



## Resolución Directoral

N° 125-2018-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

MAD N° 03677224

Jaén, 14 de marzo del 2018

### VISTO:

El Memorando N° 347-2018-GR.CAJ-DSRSJ/DG, Oficio N° 046-2018-GR.CAJ/DSRSJ-D.G/D.ADM, Oficio N° 016-2018-GR.CAJ-DSRSJ-DG/D.ADM/UOCP; y,

### CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Sub Regional de Salud de Jaén velar por el uso adecuado, la integridad física y la permanencia de los bienes que constituyen el patrimonio mobiliario del Estado; para lo cual es necesario regularizar la asignación, registro y control de Bienes Patrimoniales de la Sede Institucional.

De conformidad a lo dispuesto con el artículo 1° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que establece las normas, que regulan el ámbito, administración, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Nacionales. Dicha norma ha sido reglamentada mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; asimismo, la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", norma de carácter general y se aplica a los tres niveles de gobierno, sin embargo, hace la precisión de que los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Entidades que cuentan con régimen propio para la gestión de los bienes de su propiedad podrán aplicar la directiva de forma supletoria; entre otros aspectos, la directiva señala que los actos de adquisición y administración serán aprobados mediante resolución administrativa.

El inciso d) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 07-2008-VIVIENDA, establece que corresponde a la entidad efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos. Asimismo, el literal g) del mismo artículo establece que es responsabilidad de la entidad aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes correspondientes. Asimismo, el artículo 11° del mismo dispositivo legal antes citado, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la Entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118° del precitado Reglamento.

En virtud de ello, es que el Director de Administración mediante Oficio N° 046-2018-GR.CAJ/DSRSJ-D.G/D.ADM, solicita la emisión de resolución direccional para generar el alta de bienes activos fijos y no depreciables del P. S. La Virginia perteneciente al CLAS Magllanal, en el SIGA – Módulo Patrimonial; dichos bienes han sido donados por la Municipalidad Provincial de Jaén, para lo cual se adjunta al Oficio N° 016-2018-GR.CAJ-DSRSJ-DG/D.ADM/UOCP el "INVENTARIO FÍSICO DE SOBRANTES DE BIENES PATRIMONIALES AL 15.02.17" del establecimiento de salud. En tal sentido, el "Alta de Bienes" es el procedimiento que consiste en la incorporación de uno o más bienes al registro patrimonial de la Entidad; y la misma, se debe realizar en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) de





# Resolución Directoral

N° 125-2018-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

MAD N° 03677224

Jaén, 14 de marzo del 2018

conformidad con la normativa vigente. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.



Luego, por Memorando N° 347-2018-GR.CAJ-DSRSJ/DG se autorizó generar el alta de los bienes activos fijos y no depreciables del P. S. La Virginia perteneciente al CLAS Magllanal en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA); bienes que se detallarán en la parte resolutoria conforme a lo expuesto en el párrafo anterior.

Estando a los vistos correspondientes, y con las atribuciones conferidas mediante Resolución Regional Sectorial N° 1170-2017-GR.CAJ/DRS de fecha 13 de octubre del 2017.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - AUTORIZAR (GENERAR) EL ALTA DE LOS BIENES ACTIVOS FIJOS Y NO DEPRECIABLES DEL P. S. LA VIRGINIA PERTENECIENTE AL CLAS MAGLLANAL que fueron donados por la Municipalidad Provincial de Jaén; en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), conforme al inventario físico de sobrantes de bienes patrimoniales del establecimiento de salud, los cuales se detallan en el siguiente recuadro:



N°	DESCRIPCION DEL BIEN	ESTADO DE CONSERVACION	COLOR	PAIS DE PROCEDENCIA DEL BIEN	VALOR DEL BIEN
1	ARMARIO DE MADERA DE DOS PUERTAS	REGULAR	MARRON	PERU	350
2	BALANZA DE PIE	REGULAR	BLANCO/PLOMO	ALEMANIA	300
3	BALANZA PEDIATRICA DE RELOJ DE 20 KG CON CANGURO	REGULAR	BLANCO	ALEMANIA	120
4	BANCO DE MADERA	BUENO	MARRON	PERU	80
5	BANCO DE MADERA	BUENO	MARRON	PERU	80
6	BANCO DE MADERA	BUENO	MARRON	PERU	80
7	CAMILLA DE METAL	BUENO	VERDE/NEGROPERU	PERU	450
8	ESCRITORIO DE MADERA 4 GAVETAS	REGULAR	CAOBA	PERU	350
9	MESA DE MADERA	REGULAR	MARRON	PERU	200
10	SILLA FIJA DE MADERA	REGULAR	CAOBA	PERU	45
11	TALLIMETRO MAYOR A 1/4 UIT) DE MADERA FIJO PARA ADULTOS	REGULAR	NATURAL	PERU	380
12	TENSIOMETRO CON ESTETOSCOPIO PARA ALDULTO	REGULAR	PLOMO/NEGRO	AMERICANO	240

**ARTÍCULO 2°.** - AUTORIZAR a la Unidad Orgánica de Control Patrimonial, Oficina de Economía y Dirección Ejecutiva de Administración procedan conforme sus atribuciones.

**ARTÍCULO 3°.** - COMUNICAR al Área de Registro de Bienes Muebles de la Unidad Orgánica de Control Patrimonial, para el Registro en el Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA), según lo expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.** - NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas correspondientes para conocimiento y su debido cumplimiento.

**ARTÍCULO 5°.** - DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la Web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD I JAEN  
*Dr. Mario Troyes Rivera*  
CBP N° 3871  
DIRECTOR GENERAL